

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1718

MAT: AUTORIZA CIERRE DE **ESTABLECIMIENTO** POR FI PERIODO QUE INDICA.

VALPARAISO,

0 7 JUL 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; la Ley № 20.713 de presupuesto del sector público para el año 2014; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloria General de la República; el Decreto Supremo Nº67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Exentas N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 de agosto de 2001 y Resolución 015/102 de fecha 20 de mayo del 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; ORD. Nº 178 de fecha 19 de junio del 2014, de la Ilustre Municipalidad de Santa María, suscrito por su Director DAEM; y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

 Que, mediante ORD. Nº 178 de fecha 19 de junio del 2014, de la Ilustre Municipalidad de Santa María, suscrito por su Director DAEM; solicitó a este servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de 1(UN) día del establecimiento educacional de edad inicial que administra dicha entidad, denominado JARDIN INFANTIL "PULGARCITA" Cód., 5706002, todos de la comuna de Santa María.

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta Nº 015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del período lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en una jornada de capacitación de las funcionarias del referido establecimiento educacional, el día 23 de junio del 2014.

 Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la



normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, la Ley Nº 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORICESE, con efecto retroactivo, el cierre del establecimiento administrado por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA denominado; JARDIN INFANTIL "PULGARCITA" Cód., 5706002, de la comuna de Santa María, por el periodo de 1 (un) día, en lo particular, el 23 de junio del 2014.

2.- TRANSFIERASE, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionó dicho establecimiento educacional de edad inicial.

PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNE VALPARAISO

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

PCC/EVM/AAP/CRB/SPU/amm

Distribución:

Entidad

Subdirección Técnica

· Unidad Cobertura e Infraestructura

GESPARVU

Unidad Asesoria Juridica

· Of, de Partes